



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°026-2021-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 29 de marzo del 2021

VISTOS:

- INFORME LEGAL N°136-2021-GAJ-MPC, de fecha 25 de marzo del 2021;
- INFORME N°114-2021-SGCC-GAF-MPC, de fecha 17 de marzo del 2021;
- PROVEIDO N°112-2021-GAJ-MPC, de fecha 15 de marzo del 2021;
- MEMORANDUM N°0266-2021/GAF/MPC, de fecha 10 de marzo del 2021;
- INFORME N°0075-2021-SGT-GAF-MPC, de fecha 09 de marzo del 2021;
- INFORME N°263-2020-SGT-GAF-MPC; de fecha 26 de agosto del 2020;
- INFORME N°0105-2020-SGT-MPC, de fecha 17 de febrero del 2020;
- MEMORANDUM N°0239-2021/GAF/MPC, de fecha 4 de marzo del 2021;
- INFORME N°092-2021-SGCC-GAF-MPC, de fecha 3 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el **artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto**, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva)**, en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.

...///1





Página N°//2

Resolución N° 026

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentaria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución.

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria (Numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15) de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, así las cosas, tenemos que el Informe N°0111-2021-GDSYH-MPC, de fecha 19 de febrero del 2021, se adjunta la Orden de Servicio N°0002837, conforme al detalle señalado en el expediente, entendiéndose que sobre existe la conformidad de servicio según INFORME N°1008-2019-SGPDMSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 30 de diciembre del 2019 el cual se desprende





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/3

Resolución N° 026

como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita; originado del requerimiento lo cual se formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, con **INFORME N°066-2021-SGCC-GAF-MPC**, de fecha 29 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, remite Orden de Servicio N°2837-2019, de la señora **JIMENEZ CCOHA LUCIA ANGELICA**, por la suma de **S/1000.00** soles, los mismos que no han sido pagados; y adjunta 32 folios, para fines de reconocimiento de deuda.

Que, con **PROVEIDO S/N**, de fecha 2 de febrero del 2021, este despacho solicita disponibilidad Presupuestal por reconocimiento de deuda.

Que, con **MEMORÁNDUM N° 0241-2021-GPPTI-MPC**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, de fecha 05 de Febrero del 2021, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda, para la cancelación del Servicio de Fisioterapia y Rehabilitación, para lo cual se otorga la disponibilidad presupuestal sujeto a disponibilidad financiera, asimismo para la certificación presupuestal se deberá adjuntar el acto administrativo, el mismo que podrá registrar dentro de la cadena programática de gastos a detallar:

META	: 023 MEJORAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE LA MUJER	
C.C	: Sub Gerencia de Promoción Desarrollo a la Mujer Salud Bienestar Social y CIAM.	
TE.FTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Foncomun	
PARATIDA	: 2.3.29.11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES AL ROL DE LA ENTIDAD	
	TOTAL	S/ 1,000.00

Que, con **Formulario Único de Tramite (FUT) N°014972**, de fecha 12 de noviembre del 2020, presenta solicitud de pago la señora **Lucia Angélica Jimenes Ccoha** con **DNI 72797731**, como ex trabajadora de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer y programa CIAM, centro Integral del Adulto mayor en la Municipalidad Provincial de Cañete, que habiendo laborado como tercero en el área del CIAM de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer.



Que, con **INFORME N°149-2021-GAF-MPC**, de fecha 9 de febrero del 2021, este despacho solicita opinión legal para fines de reconocimiento de deuda para efectuar los pagos que no fueron pagadas en su oportunidad como tal sustenta la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; cabe precisar que cuenta con los documentos y los sustentos correspondientes.

Que, con **INFORME N°092-2021-SGCC-GAF-MPC**, de fecha 3 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa que después de realizar la revisión respectiva del expediente administrativo, que el expediente esta el sello de girado con **Exp. 37**, la cual esto quiere decir que el expediente administrativo ingresó a la Sub Gerencia de Tesorería, además dicho expediente había sido girado con cheque, y esta fue vencida; es necesario indicar que, el cheque tiene una vigencia de 30 días calendarios que se cuenta desde la fecha de su emisión, Transcurrido este tiempo, el girado puede revocarlo y el banco ya no podrá pagarlo.

Que, con **INFORME N°263-2020-SGT-GAF-MPC**, de fecha 26 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, informa por la anulación y/o rebaja de devengados al 2019, que mediante **INFORME N°0105-2020-SGT-GAF-MPC**, se comunicó de los expedientes fueron girados en su momento, sin embargo, los beneficiarios no recogieron los cheques al 31 de diciembre del año 2019, y adjunta comprobante de pago N°0037(anulado).



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/4

Resolución N° 026

Que, con **Informe Legal N°136-2021-GAJ-MPC**, de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye que, acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N°017-84-PCM**, corresponde a vuestro despacho resolver las solicitudes de reconocimiento de deuda mediante acto resolutorio, dejándose a vuestra consideración evaluar los aspectos técnicos facticos en sujeción a la normativa de la materia.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE;

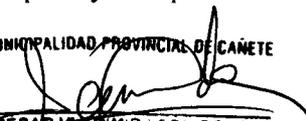
Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor del Sra. **JIMENEZ CCOHA LUCIA ANGELICA**, por servicio de Fisioterapia y Rehabilitación en el CIAM correspondiente del 2 al 20 de diciembre del presente año a cargo de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, por el importe de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPQ CESAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS